

W.
S.

ACUERDO No. CSJAA14-481

lunes, 20 de octubre de 2014

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos de los Juzgados Promiscuo Municipal de Argelia y Promiscuo Municipal de Pueblo Rico - Antioquia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.) Mediante oficio DESAJM14-7115 (14-10-14), el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita se autorice cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal de Argelia y Promiscuo Municipal de Pueblo Rico - Antioquia, durante el día 27 de octubre de 2014, con el propósito de trasladarlos de sede judicial.

2º.) Que el Acuerdo 433, (03-02-99) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, cuando fuere necesario su traslado por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

3º.) En sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia autorizó el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos de los Juzgados Promiscuo Municipal de Argelia y Promiscuo Municipal de Pueblo Rico - Antioquia, durante el día 27 de octubre de 2014, anotando que durante la fecha de cierre deberá evitar el vencimiento de términos judiciales en los asuntos que tiene pendientes de resolver, en especial las acciones constitucionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal de Argelia y Promiscuo Municipal de Pueblo Rico - Antioquia, durante el día 27 de octubre de 2014 y la suspensión de términos por el día referido (artículo 5 del Acuerdo 433/09).

ARTÍCULO SEGUNDO: Prevenir a los Jueces de los Juzgados Promiscuo Municipal de Argelia y Promiscuo Municipal de Pueblo Rico - Antioquia para que durante la fecha de cierre señalada, eviten el vencimiento de términos judiciales en los asuntos pendientes a resolver, especialmente de las acciones constitucionales.

_____ A

_____ 20/10/14

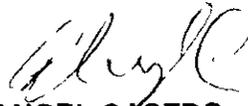
ARTICULO TERCERO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín deberá prestar todo el apoyo administrativo y logístico necesario para realizar la referida labor.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acuerdo será fijado en un lugar visible de los Juzgados Promiscuo Municipal de Argelia y Promiscuo Municipal de Pueblo Rico - Antioquia, y se remitirá para lo de su competencia, al Dr Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Seccional de Administración Judicial

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014)



ELCY ÁNGEL CASTRO
Presidenta



RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario